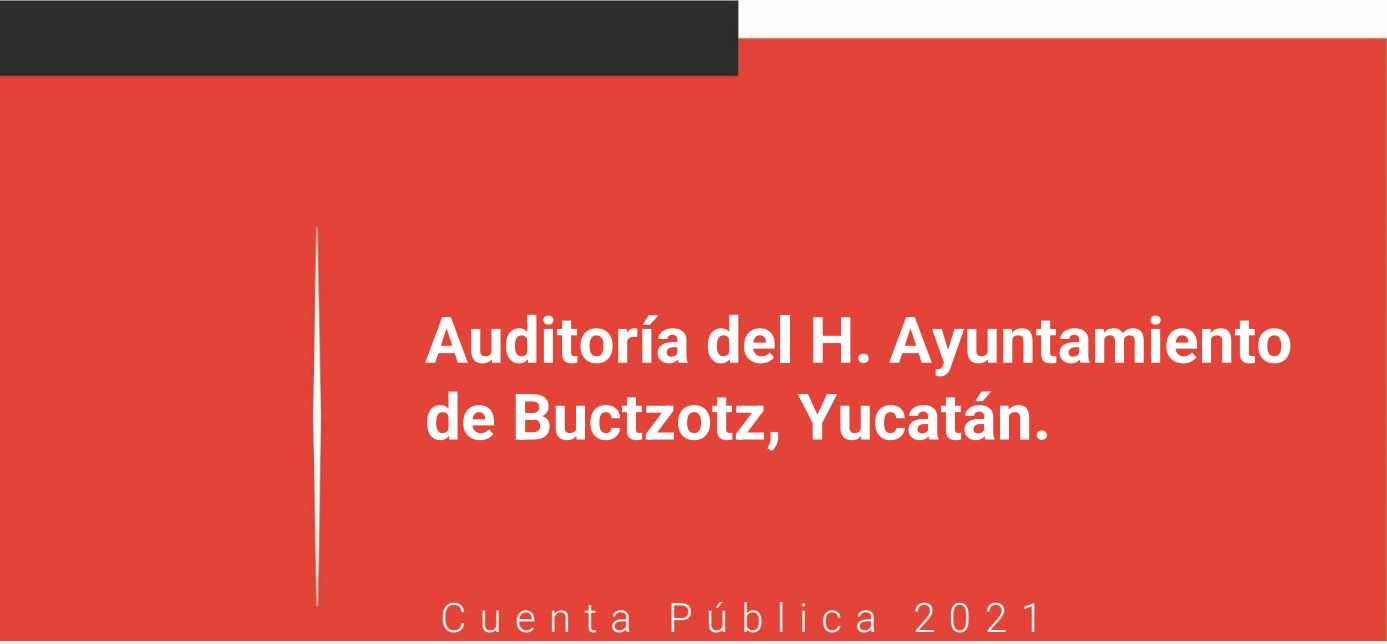


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir; Traje o Vestido de Cerda, Pelo o Cabello por derivarse de las voces Buc, vestido o traje y Tzotz o Tzootz pelo, cerda o cabello.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Buctzotz ocupa una superficie de 654.79 Km².

Población

El municipio de Buctzotz cuenta con 9,159 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

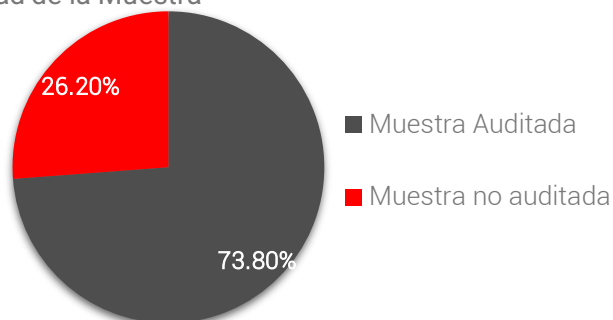
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,563,384.72
Población objetivo	\$30,457,053.18
Muestra auditada	\$22,475,799.58

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Marina de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las 11 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en

el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$246,955.00	\$243,041.95	-\$3,913.05
3.2	Derechos	\$609,737.00	\$662,086.77	\$52,349.77
3.3	Productos	\$32,780.00	\$642,679.27	\$609,899.27
3.4	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$187,494.00	\$187,494.00
3.5	Aprovechamientos	\$97,250.00	\$0.00	-\$97,250.00
3.6	Participaciones	\$21,278,628.00	\$18,955,747.51	-\$2,322,880.49
3.7	Aportaciones	\$16,989,576.00	\$15,864,185.22	-\$1,125,390.78
3.8	Convenios	\$22,500,000.00	\$0.00	-\$22,500,000.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$8,150.00	\$8,150.00
Total		\$61,754,926.00	\$36,563,384.72	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado



de Yucatán; 37, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,895,850.41	\$9,895,850.41	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$5,812,480.62	\$5,739,353.16	\$73,127.46
4.3	Servicios generales	\$8,602,243.90	\$8,589,873.16	\$12,370.74
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,137,328.77	\$3,137,328.77	\$0.00
4.5	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$124,236.72	\$97,751.73	\$26,484.99
4.6	Inversión pública	\$32,720,050.13	\$10,220,049.69	\$22,500,000.44

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Total		\$60,292,190.55	\$37,680,206.92	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro y recibos oficiales de tesorería, se detectó que la entidad fiscalizada enajenó (vendió) diversos vehículos que indica en los recibos en los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la venta de los vehículos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos, por el concepto de enajenación de bienes, el documento mediante el cual se determina y dictamina las causas, motivos y justificaciones por los cuales los vehículos del municipio debían ser enajenados especificando la marca, modelo, tipo, color, placas de

circulación, condiciones en que se encuentra y avalúo de venta, la factura y tarjeta de circulación de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, su desincorporación de los bienes del municipio, ni documento que justifique la enajenación de los vehículos y su costo de venta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00045	30/07/2021	\$200,000.00
5.2	I00055	13/08/2021	\$276,000.00
5.3	I00057	25/08/2021	\$160,000.00
Total			\$636,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 151, 152, 153, 154 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,759.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00075 y C00192,

bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron refacciones, bitácora de mantenimiento de bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza E00053 la bitácora de mantenimiento vehicular no corresponde a ningún vehículo identificado en la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,759.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00075 y C00192, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron refacciones, bitácora de mantenimiento de bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza E00053 la bitácora de mantenimiento vehicular no corresponde a ningún vehículo identificado en la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	E00053	16/03/2021	Mantenimiento vehicular (Cambio de inyectores, inyectores Nissan, baleros delanteros, etc.).	\$14,766.80
6.2	E00075 (SIC)	26/04/2021	Mantenimiento vehicular (Reparación sistema de enfriamiento, radiador, botes de refrigerante, etc.).	\$6,182.80
6.3	D00043	16/08/2021	Comprobación del cheque # 522 (pago de facturas diversas y facturas por apoyo).	\$12,644.00
6.4	C00192 (SCI)	04/10/2021	Mantenimiento vehicular (Motor, piezas de afinación, mano de obra, etc.).	\$91,408.00
6.5	E00104	07/07/2021	Activo enfriador de aceite, refacciones y mano de obra, lubricantes.	\$46,458.00
			Servicios embobinados de motor, desinstalación e instalación de 30 hp, rectificar tapas de motor, flecha y suministro, cambio de baleros superior e inferior, rectificar estopero y contra estopero, suministro de empaque grafito e instalación y prueba.	\$61,300.00
Total				\$232,759.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$158,550.02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	D00049	26/08/2021	Pago de facturas diversas	\$308,209.02	\$149,659.00	\$158,550.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$20,778.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D00049	26/08/2021	Galón de sanitizante	\$20,778.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,008.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00087, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00087 y C00277, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00063, E00087, E00089, E00092, E00101 y C00277, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	E00087 (SIC)	01/06/2021	Comprobación del cheque # 544 (pago de facturas diversas y apoyos).	\$18,560.00
			Servicio de 200 comidas.	\$20,184.00
			Comidas	\$18,560.00
9.2	E00089	04/06/2021	Renta de toldos de 6m x 6m y toldo de 7m x 12m los días 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2021.	\$17,864.00
9.3	E00101	02/07/2021	Servicio de comidas.	\$18,560.00
9.4	E00063	04/04/2021	Renta de equipos varios de audio y computo días 8, 9 y 10.	\$7,540.00
			Renta de equipo de video proyección, audio y cómputo días 24, 25, 26 y 27 de mayo.	\$11,600.00
9.5	E00092	15/06/2021	Renta de equipo de video proyección, audio y cómputo días 10, 11, 12 y 13 de mayo.	\$11,600.00
9.6	C00277	03/11/2021	Servicio de alquiler de equipo de audio, iluminación ambientación y equipo musical evento 15 de septiembre 2021.	\$7,540.00
Total				\$132,008.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$497,208.48 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto al proveedor [REDACTED] solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes; del proveedor [REDACTED], según póliza E00085 se le adquiere "Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en la comisaría de Xbec municipio de Buctzotz" y "Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en el municipio de Buctzotz" sin acreditar que en la comisaría de Xbec efectivamente se suministró el material ni en qué lugar en específico se depositó, lo mismo sucede con el correspondiente al municipio de Buctzotz, más aún, en ambos casos presentan una placa fotográfica que resulta ser la misma (páginas 14 y 29) que no aportan credibilidad de haber recibido en ambos lugares el

material que a cada lugar corresponde; en relación al proveedor [REDACTED], no proporcionó constancia de haber recibido el material de construcción y la retroexcavadora, informe de la utilidad dada o en que se aplicaron y el reporte fotográfico del material y la retroexcavadora, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00025 y C00035, constancia de haber recibido la retroexcavadora, la placa vibratoria y la camioneta pick up, bitácora de los trabajos realizados con la retroexcavadora, la placa vibratoria y la camioneta pick up, tampoco se acreditó la propiedad de la retroexcavadora, la placa vibratoria y la camioneta pick up a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00001	08/01/2021	Pago por la compra de material eléctrico diversos	\$36,830.00
10.2	E00085	13/05/2021	Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en la comisaría de Xbec municipio de Buctzotz.	\$40,600.00
			Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en el municipio de Buctzotz	\$60,900.00
10.3	E00105	07/07/2021	Material de relleno suministro de volquetes de 14m3 de material cementante de 2" a finos en el municipio de Buctzotz Yucatán	\$36,540.00
10.4	C00025	06/04/2021	Pago por compra de material para construcción.	\$35,586.48
10.5	C00035	11/05/2021	Pago de renta de retroexcavadora	\$73,080.00
10.6	D00044	18/08/2021	Renta de retroexcavadora, renta de placa vibratoria, renta de camioneta pick up	\$213,672.00
Total				\$497,208.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$247,351.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E00119, C00278 y C00285, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	E00118	20/08/2021	Compra de combustible.	\$20,000.00
			Compra de combustible.	\$40,004.41
11.2	E00119	23/08/2021	Comprobación del cheque # 56 (pago de nómina - facturas diversas - apoyos económicos) .	\$20,000.00
11.3	C00278 (SIC)	05/11/2021	Combustible.	\$6,859.00
11.4	C00285 (SIC)	08/11/2021	Combustible.	\$160,487.96
Total				\$247,351.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021 al [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio y el pago de otros ejercicios fiscales (2020) y la partida a afectar para las pólizas C00041, C00042 y C00043, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00041, C00042 y C00043, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00041	27/05/2021	\$18,000.00
12.2	C00042	28/05/2021	\$36,000.00
12.3	C00043	28/05/2021	\$54,000.00
			\$54,000.00
12.4	D00043	16/08/2021	\$54,000.00
			\$36,000.00
Total			\$252,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se

aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría administrativa y asistencia técnica y el libro de inventario que se elaboró), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría administrativa y asistencia técnica y el libro de inventario que se elaboró), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	D00050	25/08/2021	Servicio de asesoría administrativa y asistencia técnica para elaboración del libro de inventario que consto en la elaboración de 2 mil resguardos y reportes fotográficos de los bienes	\$19,720.00
			Servicio de asesoría administrativa y asistencia técnica para elaboración del libro de inventario de la entrega-recepción del municipio	\$27,840.00
Total				\$47,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones,

entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, que justifique la obligación de pago y que efectivamente se prestaron y recibieron los servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00116	24/09/2021	\$11,000.00
14.2	C00164	11/10/2021	\$11,000.00
14.3	C00188	28/10/2021	\$11,000.00
14.4	C00225	09/11/2021	\$11,000.00
14.5	C00274	23/11/2021	\$11,000.00
14.6	C00323	07/12/2021	\$11,000.00
14.7	C00330	15/12/2021	\$11,000.00
14.8	C00354	31/12/2021	\$11,000.00
Total			\$88,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de

noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría de obra pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato número SERV22-AD-BTZ-2PRO-001 suscrito en fecha 25 de enero del 2022 en cuya cláusula quinta establece una vigencia del mes de enero a junio del 2022 que no corresponde a los períodos pagados ni al ejercicio fiscal auditado, por lo tanto, no puede ser considerado como válido para justificar el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00221	08/11/2021	\$18,000.00
15.2	C00313	30/11/2021	\$18,000.00
15.3	C00315	02/12/2021	\$18,000.00
15.4	C00355	30/12/2021	\$18,000.00
Total			\$72,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por \$246,102.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00027	22/04/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$26,742.00
16.2	C00028	22/04/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$29,113.00
16.3	C00038	13/05/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$33,412.00
16.4	C00055	17/06/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$127,057.00
16.5	C00056	21/06/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$29,778.00
Total				\$246,102.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	E00087 (SIC)	01/06/2021	Comprobación del cheque # 544 (pago de facturas diversas y apoyos).	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto se detectaron pagos duplicados por \$7,907.14 (SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos duplicados por \$7,907.14 (SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre y noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00162	07/10/2021	Papelería, litro de gel antibacterial	\$7,907.14
18.2	C00248	17/11/2021	y sanitizante liquido	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$110,579.36 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre, fecha y monto otorgado suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
19.1	E00082	06/05/2021	\$54,979.36	\$0.00	\$54,979.36
19.2	C00224	09/11/2021	\$70,000.00	\$14,400.00	\$55,600.00
Total					\$110,579.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de

\$53,040.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$57,539.36 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$65,146.72 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla, sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$65,146.72 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100

M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla, sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00192	04/10/2021	Activo enfriador de aceite, refacciones y mano de obra, lubricantes.	\$46,458.00
20.2	C00283	08/11/2021	Activo, refacciones y mantenimiento.	\$18,688.72
Total				\$65,146.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$46,458.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$18,688.72 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$124,486.56 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00220	30/11/2021	Pago de estimacion1 finiquito de la licitación por adjudicación N° OBP-AD-BTZ-1PRO-001 consistente en obras de bacheo de diferentes vialidades de la zona urbana de la localidad de Buctzotz Yucatán.	\$124,486.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,452.04 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00132 y C00251, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,452.04 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00132 y C00251, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
23.1	E00003	07/01/2021	1 escritorio metálico de 1.80 con 2 cajoneras, 4 sillón ejecutivo con descansabrazos, 1 gabinete metálico de 2 puertas y archivo vertical orión.	\$24,702.04
23.2	C00132	02/10/2021	Activo, material eléctrico, complementario, de reparación, herramientas menores, lubricantes, refacc.	\$10,450.00
23.3	C00251	18/11/2021	Material eléctrico, de reparación, herra menor, limpieza, refacciones, lubricantes.	\$8,650.00
			Material eléctrico, de reparación, herra menor, limpieza, refacciones, lubricantes.	\$8,650.00
Total				\$52,452.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$297,460.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezcan el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables

(asesoría, verificación, planeación y seguimiento de la documentación de los proyectos y acciones de obra pública para la correcta ejecución y aplicación de los recursos del fondo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$297,460.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría, verificación, planeación y seguimiento de la documentación de los proyectos y acciones de obra pública para la correcta ejecución y aplicación de los recursos del fondo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00034	31/05/2021	Asesoría, verificación, planeación y seguimiento de la documentación de los proyectos y acciones de obra pública para la correcta ejecución y aplicación de los recursos del fondo de inversión pública: infraestructura	\$297,460.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,078,502.88 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 22

cuartos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C00069	31/07/2021	Importe de la estimación 1: recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$1,004,093.92 (Son: un millón cuatro mil noventa y tres pesos 92/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación N° 1 de la obra denominada construcción de 20 cuartos de 3.65x3.65mts en la localidad de Buctzotz, Yucatán, amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-03-LP.	\$1,004,093.92
	C00084	02/08/2021	Importe de la estimación No. 2: Recibí del municipio de Buctzotz la cantidad de \$702,725.01 (son: setecientos dos mil setecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación N°2 de la obra denominada: Construcción de 20 cuartos de 3.65X3.65 en la localidad de Buctzotz, Yucatán, amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-03-LP.	\$702,725.01
	C00093	31/08/2021	Importe de la estimación 3: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$371,683.95 (son: trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) por concepto del pago de la estimación N°3 de la obra denominada: Construcción de 20 cuartos de 3.65X3.65 en la localidad de Buctzotz, Yucatán, amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-03-LP.	\$371,683.95
Total				\$2,078,502.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,410,734.38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techumbre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que según la cláusula segunda del contrato el monto de la

obra se estableció en \$1,384,438.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo, se pagó \$1,410,734.38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), es decir \$26,295.59 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) de más, situación que se deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar el pago en exceso.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00066	31/07/2021	Importe del anticipo del 30%: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$415,331.63 (Son: cuatrocientos quince mil trescientos treinta y un pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del 30% de anticipo de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP	\$415,331.63
	C00086	31/08/2021	Importe de la estimación 1: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$671,517.54 (Son: seiscientos setenta y unos mil quinientos diecisiete pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación N° 1 de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP	\$671,517.54
	C00092	18/08/2021	Importe de la estimación 2: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$297,589.59 (Son: doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación N° 2 de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP	\$297,589.59

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00095	18/08/2021	Importe de la estimación 3: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$297,589.59 (Son: doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación N° 3 de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP.	\$26,295.62
Total				\$1,410,734.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,966,758.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00312	18/11/2021	Anticipo según contrato de obra OBP21-LP-BTZ-1FAIS-004 consistente en obras rehabilitación de calles varias del municipio de Buctzotz, Yucatán.	\$893,880.46
	C00387	06/12/2021	Pago estimación 1 de la licitación pública No. OBP21-LP-BTZ-1FAIS-004 consistente en rehabilitación de calles varias en el municipio de Buctzotz, Yucatán.	\$655,419.58
	C00388	22/12/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la licitación pública N° OBP21-LP-BTZ-1FAIS-004 Consistente en rehabilitación de calles varias en el municipio de Buctzotz, Yucatán	\$1,417,458.38
Total				\$2,966,758.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

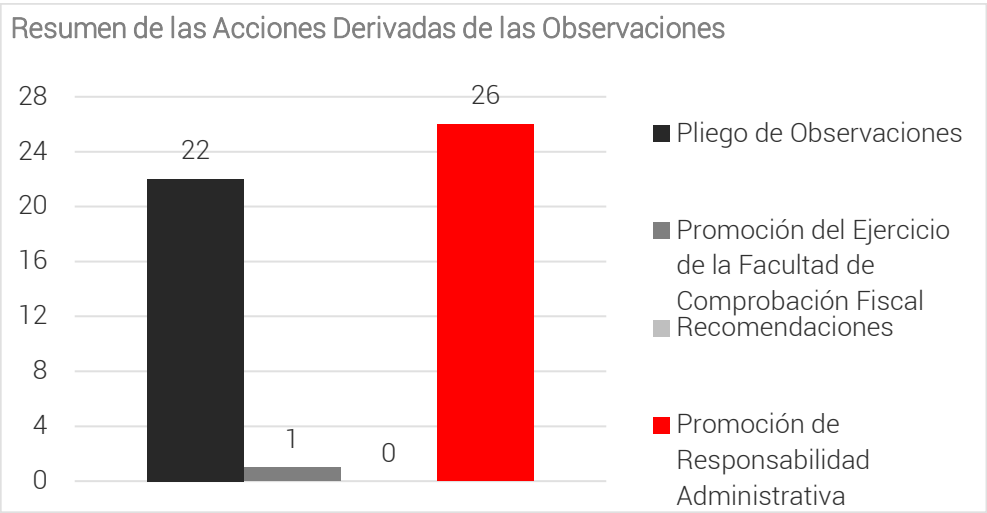


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$53,040.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$57,539.36 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$46,458.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$18,688.72 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,668,047.85 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".